

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.1

Bogotá, D. C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JOSÉ IGNACIO SUÁREZ** en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior Bogotá. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la accionada y **vincúlese** al Juzgado 1º Penal del Circuito de esta ciudad, a la Fiscalía que adelanta el proceso penal en contra del accionante por los delitos de concierto para delinquir y hurto calificado y agravado, así como a las demás partes e intervinientes radicado n.º 110016000000 20140156902 adelantado en adversidad del actor, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a la demandada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de 1 día vía fax ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Oficiese al Magistrado Ponente del Tribunal demandado para que dentro del término improrrogable de un (1) día, informe si ya se pronunció sobre el recurso de

apelación interpuesto contra la sentencia mediante la cual el Juzgado 1º Penal del Circuito de Bogotá condenó al accionante por los delitos de concierto para delinquir y hurto calificado y agravado [radicado 110016000000 20140156902]. En caso afirmativo, deberá enviar copia de la decisión adoptada con la respectiva constancia de notificación. De lo contrario, habrá de indicar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Cuarto. Infórmese de esta decisión al actor.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria